

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Autorízase en el ejido municipal de la Ciudad de Las Varillas la instalación de nuevas farmacias, según el siguiente criterio:

Las nuevas farmacias a partir de la promulgación de la presente deberán ubicarse a una distancia no inferior a los trescientos mts (300) de otra ya habilitada, medida puerta a puerta por camino peatonal.

Artículo 2: Establécese que a los fines del cumplimiento del art. 1º , el P.E.M. podrá determinar los sectores en los cuales se deberán emplazar las nuevas farmacias.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 37/06

FECHA DE SANCION 31/05/06

PROMULGADA POR DECRETO N° 452 DE FECHA 06 / 06 / 2006 .